



FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

MENDOZA, 29 DIC 2017

RESOLUCION N° 159 -F.E.

Visto el Expediente N° 1257-D-2015. Caratulados: "FISCALIA DE ESTADO S/ NOTA PERIODISTICA DIARIO MDZ "LA HISTORIA DEL LOCUTOR QUE NO TRABAJA EN VENDIMIA Y COBRA PARA OTRO" y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones de oficio por esta Fiscalía de Estado, ante la publicación periodística del portal MDZ, donde se denuncia que el Sr. Antonio Carrizo, profesional de los medios mendocinos, fue presionado a rubricar un contrato por actividades en la última fiesta de los mendocinos que nunca realizo, agregando que le dijeron que si no firmaba, se frenaba el pago a otros locutores, agregando que fue cómplice pero lo presionaron, diciéndole que si no ponía el nombre, bloqueaban el pago de los trabajadores.

Que se agrega a fs. 2/4 fotocopia de la nota.-

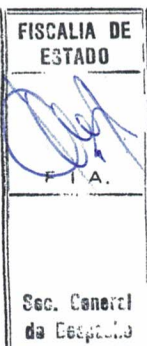
A fs. 5 se agrega la resolución del Fiscal Adjunto de Investigaciones Administrativa en que se ordena practicar la instrucción preventiva, a fin de determinar en derecho si corresponde requerir el avoque del Sr. Fiscal de Estado a tenor de las disposiciones del art. 3° de la Ley n° 4418.-

A fs. 8/14, se agrega la publicación periodística del Diario MDZ, donde da explicaciones la Ministra de Cultura Marizul Ibáñez.-
A fs. 15, la instrucción solicito se ordene el avoque del Sr. Fiscal de Estado por la gravedad de los hechos denunciados.-

A fs. 17, se agrega resolución n° 111 del Fiscal de Estado que resuelve avocarse a la investigación de los hechos y/o actos denunciados a los términos de la Ley n° 4418.-

A fs. 18 se ordena citar a prestar declaración al Sr. Ramón Antonio Carrizo quien fuera el periodista cuestionado., citación que fue reiterada en varias oportunidades conforme constancias de fs. 22 vta.

Dr. JAVIER A. FERNANDEZ
Fiscal de Estado Subrogante
(Ley 6716) Provincia de Mendoza





FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

RESOLUCION N° 159 -F.E.

A fs. 27 y vta. se agrega la declaración testimonial del Sr. Ramón Antonio Carrizo en que declara como fueron los hechos y dijo: " Entiendo que la nota es maliciosa de intereses de quien publica la nota y del Ministerio de Cultura. Soy Presidente del Círculo de Autores y Compositores de Música. Esta Asociación Civil pide facturar a sus socios como otras asociaciones. Pasada la Vendimia del 2015 recibo un llamado del Locutor Sergio Grass, donde me dice que ha reclamado su pago de Vendimia en Cultura pero que hasta que no estén firmados todos los contratos de toda la gente que trabajo en Vendimia no se realizara el pago porque esta todo en un solo expediente. Le dicen que falta mi firma en uno de esos contratos. Me presento al Ministerio de Cultura para ver de qué se trata y me dan la copia de un contrato que se exhibe en este acto referido al Acto Central por la suma de \$ 15.000, ahí expreso que yo no trabaje y me niego a firmar. Le manifiesta el tesorero del Circulo de Autores Sr. Rubén Pereyra para firma un contrato donde le comenta que el artista socio del circulo Jonathan Sarruff había pedido factura por medio de la institución. Van juntos a cultura Sarruff, Pereyra y yo y les dicen que hay un error en la confección del contrato, que debió ser el Círculo de Autores, del que es presidente y no a mi nombre por servicios de locución.-

La instrucción le pregunta si por estos hechos fue citado a la Justicia para dar declaración, manifestando que fue a la Fiscalía de Delitos Complejos a cargo del DR. Santiago Garay en los autos n° P-19-409/17.-

A fs. 28, se ordena oficial a dichos Tribunal, a los fines de solicitar copia de dichas actuaciones judiciales siempre que el estado procesal lo permita.

Dicho Tribunal remite copia certificada del expediente n!19.409/15 caratulados "F. S/ AVERIGUACION DELITOS ", del cual se encuentra en etapa de instrucción.-

A fs. 33, se agrega acta de la instrucción, que deja constancia de concurrir a la Unidad Fiscal a los fines de corroborar el estado de las actuaciones y la Jefa de Mesa de Entradas Sra. Carla Piazza informa que el expediente n° p-19409/17, se encuentra archivado en el paquete bajo el n° A.291, desde el 25 de enero del 2017 por la Unidad Fiscal de Capital, por el Art. 346 del Código Procesal Penal.

Dr. JAVIER A. FERNANDEZ
Fiscal de Estado Subrogante
(Ley 6716) Provincia de Mendoza





FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

RESOLUCION N° 159 -F.E.

Dicha norma establece: "Archivo. Cuando no se pueda proceder o el hecho no encuadre en una figura penal el fiscal dispondrá el archivo de las actuaciones por decreto fundado.-

Consecuente con lo expuesto, y luego de la compulsión y evaluación de la prueba recabada, donde el Fiscal Penal resuelve el archivo de la causa por no ser delito, más el hecho que se ha pretendió pagar el salario a un locutor que verdaderamente prestó el servicio y el hecho surge por un error cometido, se advierte que no hubo pérdida ni perjuicios patrimoniales para el Erario Público.- por otro lado los funcionarios actuantes eran de la otra gestión de gobierno que ya no están en funciones.-

Por ello es que en el presente caso, no se advierten irregularidades administrativas de agentes y/o funcionarios de la administración pública que haga de aplicación los términos de la Ley n° 4418.-

Que, corresponde concluir la presente investigación de los hechos publicados e investigados.-.

Por lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4.418, como

**EL FISCAL DE ESTADO SUBROGANTE
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1°: - Clausurar la instrucción llevada adelante en las presentes actuaciones por no ser de aplicación los términos de la Ley 4418, aconsejando el archivo de la causa al Sr. Fiscal de Estado.

Artículo 2°:- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.




Dr. JAVIER A. FERNANDEZ
Fiscal de Estado Subrogante
(Ley 6716) Provincia de Mendoza